

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C**



Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por el señor **GUSTAVO ARIAS AGUILLÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Radicación **110013105037 2020 00152 00**

Encontrándose en trámite la presente acción constitucional, el día 7 de mayo pasado la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allega respuesta, en la que informa que *“fue interpuesta acción de tutela ante el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito, en el cual solicitaban amparar los derechos fundamentales de petición y seguridad social del señor GUSTAVO ARIAS AGUILLÓN y en consecuencia ordenar a COLPENSIONES responder de manera congruente, clara, precisa, veraz, entendible, de fondo y acorde con el derecho de petición radicado ante esta Administradora el día 11 de febrero de 2020”*.

Por lo anterior, se hace necesario oficiar al Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito para que informe todo lo relacionado con la acción de tutela interpuesta por el accionante, y en la medida de lo posible, remita copia de las piezas procesales, para efectos de determinar que no se traten de las mismas acciones constitucionales, en garantía del debido proceso y la seguridad jurídica.

En igual forma, se ordenará requerir al accionante para que informe si ha presentado otra acción constitucional por los mismos supuestos fácticos de la presente acción constitucional; en caso de ser cierto, se le solicita que aporte toda la documental de soporte con que cuente.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito, para que en el término de 24 horas, se sirva informar todo lo relacionado con el trámite de la acción de tutela interpuesta por **GUSTAVO ARIAS AGUILLÓN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, que se adelante en ese juzgado bajo el radicado No. 2020-0055. Se le solicita se sirva adjuntar copia de la actuación allí surtida dentro de la acción constitucional.

SEGUNDO: REQUERIR al accionante, para que en el término de 24 horas, informe si ha presentado otra acción constitucional por los mismos supuestos fácticos de la presente acción constitucional; en caso de ser cierto, se le solicita que aporte toda la documental de soporte con que cuente.

TERCERO: Por secretaria, líbrense las comunicaciones del caso, poniendo de presente que las contestaciones a los requerimientos dentro de la presente acción

constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico Institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez